

DECRETO N° 0439
NEUQUÉN, 30 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° OE-10829-M-2024 y la Ordenanza N° 14914; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14914, mediante la cual se estableció un aporte no reintegrable mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos, a favor de la "Asociación Padres Paralíticos Cerebrales", el que comenzará a regir a partir de la sanción de la referida Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre del 2027;

Que tomó debida intervención la Dirección de Asesoramiento Legal, dependiente de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14914;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Turismo y Promoción Humana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14914 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de abril de 2025, mediante la cual se estableció un aporte no reintegrable mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos, a favor de la "Asociación Padres Paralíticos Cerebrales", el que comenzará a regir a partir de la sanción de la referida Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre del año 2027.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Turismo y Promoción Humana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
HURTADO.